

Guatemala, 25 JUN. 2007

ACUERDO MINISTERIAL No. 1517-2,007

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se encuentra en un proceso de modernización, que incluye el acondicionamiento de las estructuras administrativas y la actualización de los manuales de Funciones y Procedimientos de trabajo a las necesidades del servicio, los cuales deben ejercitarse con apego a los principios de eficiencia, eficacia y exigencias de una buena administración.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, propició un proceso para diseñar los Manuales de Funciones y Procedimientos de sus Dependencias; considerando la necesidad de definir los diferentes puestos de trabajo, así como sus funciones y procedimientos relativos a las diversas actividades que se desarrollan en cada área y unidad de trabajo, según su estructura orgánica.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo", y 5 literal o) del Reglamento Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo No.520-99 de fecha 29 de junio de 1999, reformado por Acuerdo Gubernativo No.114-2007 de fecha 11 de abril de 2007.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBACIÓN. Con el fin de coadyuvar a una eficiente ejecución de las actividades de los diferentes puestos de trabajo, se aprueban los Manuales de Funciones y Procedimientos de las siguientes Dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda:

- a) Dirección Superior
- b) Dirección General de Transportes
- c) Dirección General de Caminos
- d) Dirección General de Aeronáutica Civil,
- e) Dirección General de Correos y Telégrafos
- f) Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional,
- g) Superintendencia de Telecomunicaciones
- h) Unidad de Construcción de Edificios del Estado
- i) Unidad de Control y Supervisión de Cable
- j) Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular
- k) Instituto Nacional de Sismología Vulcanología, Meteorología é Hidrología
- l) Fondo para el Desarrollo de la Telefonía
- m) Dirección General de Protección y Seguridad Vial
- n) Fondo Guatemalteco para la Vivienda
- o) Unidad Ejecutora de Conservación Vial

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
SECRETARIA GENERAL

12 JUL 2007

Recibido a las 11:20 Horas
No. Hoja: Reg. No. 14



13 JUL. 2007
15:30

11:50



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Artículo 2. CONTROL Y VERIFICACIÓN. Las Auditorías Internas de las Dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán responsables de ejercer control, verificación y el cumplimiento de los Manuales de Funciones y Procedimientos en las diversas auditorías que realicen.

Artículo 3. SEGUIMIENTO. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, verificará que las Auditorías Internas de las Dependencias del Ministerio, cumplan con darle el seguimiento a las actividades que se ejecuten de acuerdo a los Manuales de Funciones y Procedimientos.

Artículo 4. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN. Con el objeto de mantener actualizados los Manuales de Funciones y Procedimientos aprobados en el artículo 1 del presente Acuerdo, se faculta a los Directores de las Dependencias proponer al Despacho Ministerial, modificaciones a dichos Manuales, para mejorarlos y actualizarlos.

Artículo 5. DEROGATORIA. Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contradigan el contenido de los manuales aprobados por medio de este Acuerdo.

Artículo 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


Lilia del Valle de Marín
Viceministra de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Encargada del Despacho



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.


José Luis Gandara Gaborit
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDASE REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 520-99 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1999 QUE CONTIENE REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 114-2007

Guatemala, 11 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda compete entre otras funciones, el formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y de transporte, proponer para su aprobación y ejecución los instrumentos normativos relativos a los mismos, velando por su pronta, eficiente y estricta aplicación y cumplimiento, correspondiéndole asimismo el control del transporte extrarribano de pasajeros y de carga por carretera y velar porque éstos se presten en condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público.

CONSIDERANDO:

Que para hacer eficiente la prestación del servicio de asistencia vial, se hace necesario crear dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, una dependencia, que con nivel de Dirección General, tenga a su cargo coadyuvar con las actividades de trabajo, acción que implica la modificación de la estructura organizativa contemplada en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, emitido mediante Acuerdo Gubernativo número 520-99 con fecha 29 de junio de 1999, debiéndose en consecuencia, emitir las disposiciones que tengan por finalidad reformar dicho Reglamento.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 520-99 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1999 QUE CONTIENE REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Artículo 1. Se reforma el artículo 3 el cual queda así:

*Artículo 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se estructura organizacionalmente para el desempeño de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas:

1o. NIVEL SUPERIOR

- Despacho Ministerial, integrado por el Ministro y los Viceministros
- Secretaría Administrativa
- Unidad Sectorial de Planificación
- Asesoría Técnica
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Administración Financiera
- Unidad de Concesiones y Desincorporaciones
- Relaciones Públicas
- Comisión Nacional del Cemento
- Registro de Precalificados para Obras
- Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-

2o. NIVEL DE DIRECCIONES GENERALES

- Dirección General de Caminos
- Dirección General de Correos y Telégrafos
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional
- Dirección General de Transportes
- Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-
- Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-
- Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVAL-
- Fondo Guatemalteco para la Vivienda -FOGUAVI-
- Fondo para el desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-
- Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-

3o. NIVEL DE DEPARTAMENTOS

- Dirección General de Caminos
 - Secretaría General
 - Asesoría Jurídica
 - Auditoría Interna

- Dirección de Mantenimiento por Administración
- Dirección de Planificación y Estudios
- Dirección de Supervisión de Construcciones
- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa

b) Dirección General de Correos y Telégrafos

- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Supervisión Postal
- Departamento Internacional
- Departamento Administrativo- Financiero

c) Dirección General de Aeronáutica Civil

- Departamento de Coordinación de Asuntos Internacionales
- Departamento de Seguridad Aeroportuaria
- Departamento de Operaciones
- Departamento de Telecomunicaciones
- Departamento de Radar
- Departamento de Infraestructura Aeroportuaria
- Departamento de Transporte Aéreo
- Departamento de Estándares de Vuelo
- Departamento de Planificación, Programación y Estadística
- Departamento Administrativo Financiero
- Terminales Aéreas

d) Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

- Departamento Financiero
- Departamento de Personal
- Departamento de Monitores
- Departamento de Radios Nacionales
- Departamento de Control y Registro de Locutores

e) Dirección General de Transportes

- Departamento Administrativo
- Departamento Financiero
- Departamento Internacional
- Departamento de Control
- Departamento de Cómputo

f) Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-

- Departamento de Investigación y Servicios Hídricos
- Departamento de Investigación y Servicios Meteorológicos
- Departamento de Investigación y Servicios Geofísicos
- Departamento Administrativo Financiero

g) Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-

- Departamento Administrativo
- Departamento de Operaciones
- Departamento de Planificación
- Departamento de Finanzas y Suministros

h) Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVAL-

- Departamento de Planificación de Proyectos
- Departamento de Control y Seguimiento
- Departamento de Procesamiento e Informática
- Departamento Financiero

i) Fondo Guatemalteco para la Vivienda -FOGUAVI-

- Ventanilla Social
- Ventanilla Comercial

j) Fondo para el Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-

- Gerencia General
- Gerencia Técnica

k) Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-

- Dirección General
- Departamento Asuntos Internos
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Auditoría Interna
- Departamento de Relaciones Públicas
- Sub-Director de Operaciones
- Sub-Director Administrativo y Financiero

4º. Otros órganos que dentro de los tres niveles anteriores se crearon en el futuro.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 19 bis el cual queda así:

*ARTÍCULO 19 BIS. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-. La Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, tiene las siguientes facultades:

- Contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en el territorio nacional, salvo lo establecido en leyes especiales.
- Coadyuvar con la autoridad de tránsito para garantizar la fluidez del tráfico vehicular, en los lugares en donde se estén ejecutando proyectos u obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. O en autopistas, calzadas, carreteras principales, carreteras secundarias u otras en donde la autoridad de tránsito no haya sido delegada a otra entidad.
- Asistir a los conductores que por defectos mecánicos impidan u obstaculicen el tránsito vehicular.

Artículo 3. Los recursos financieros de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- para el desarrollo de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, en el ejercicio fiscal 2007, provendrán del Presupuesto de egresos vigentes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y en los subsiguientes ejercicios fiscales dicho Ministerio solicitará las asignaciones respectivas para tal propósito, dentro de su anteproyecto de presupuesto que corresponda.

Artículo 4. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante Acuerdo Ministerial, emitirá el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Firma]
OSCAR BERGUEZ



[Firma]
Francisco Unda Toralbo
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

[Firma]
D. Jorge Santamaría López
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(B-278-2007)-16-abril



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adicionar el tercer párrafo al artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 50-92 de fecha 22 de diciembre de 1992.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 20-2007

Guatemala, 12 de abril de 2007.

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, en el artículo 23 faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, la adaptación de nuevos métodos y técnicas de producción y utilización para las hojas de papel sellado especial para protocolos.

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Abogados y Notarías de Guatemala, en la sesión de Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de enero del presente año, en el punto décimo del Acta número 4-2007 resolvió que era procedente solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas la modificación de las hojas de papel sellado especial para protocolos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 164 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 22 y 27 literales a) y n) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículo 23 del Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se adiciona el tercer párrafo al artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 50-92 de fecha 22 de diciembre de 1992, el cual queda así:

Para adaptar a los métodos y técnicas de producción, utilización y nuevas tecnologías de impresión, la hoja suelta de papel sellado especial para protocolos deberá tener un tamaño de treinta y tres centímetros de largo por veintinueve punto cinco centímetros de ancho.

ARTÍCULO 2. DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Firma]
HUGO EDUARDO BETETA MENDOZA-RUIZ
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS.

[Firma]
Lic. WEF ELIJO RODRÍGUEZ GARCÍA
VICE-MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS.

(B-278-2007)-16-abril



PUBLICACIONES VARIAS
DIARIO DE CENTRO AMERICA



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**

ACTA NÚMERO 013-2007

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas No. 71, de Sesiones de la Corporación Municipal, en el cual aparece asentada el Acta número 013-2007 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, en donde se aprobó el punto resolutivo número **DECIMO PRIMERO** El Honorable Concejo Municipal de Esquipulas, departamento de Chiquimula, CONSIDERANDO: Que corresponde a las autoridades del Municipio, ejercer el Gobierno y la Administración de sus bienes nacionales de uso común o no, y realizar todas aquellas acciones necesarias e indispensables que permitan el fortalecimiento económico y atender los servicios públicos, fijando para el efecto las rentas por la prestación de los mismos, a través de las ordenanzas y reglamentos que correspondan. CONSIDERANDO: Que los bienes municipales son de uso común o no, se utilizan indistintamente por Entidades o Empresas Mercantiles, instalando infraestructura y mobiliario urbano, rural, prestando diferentes servicios con fines de lucro, sin que estos paguen renta alguna por el uso del área pública. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y cinco inciso n) (35 inc. n) del Código Municipal Decreto Número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República, establece que le compete al Concejo Municipal la fijación de rentas de los bienes municipales, sean estos de uso común o no; sin embargo, en la actualidad no se ha establecido renta alguna o servidumbre onerosa sobre la vía pública, por lo que se hace necesario establecer una renta sobre el uso de los mismos. **POR TANTO** con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4, 9, 33, 35, 67, 68, 100 y 101 del decreto Número 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República. **ACUERDA: Primeramente** Fijar por concepto de renta anual sobre las áreas de uso común o no, para todas aquellas personas individuales o jurídicas que con fines de lucro presten servicios instalados de infraestructura y mobiliario urbano o rural en el área pública, basado en la siguiente tabla:

Por Armerío	Q. 700.00	Unidad por año
Por Pedestales	Q. 40.00	Unidad por año
Por Casas de Pared	Q. 40.00	Unidad por año
Por Postes	Q. 115.00	Unidad por año
Por Boleadoras	Q. 40.00	Unidad por año
Por Cable	Q. 7.00	Md. Lineal por año
Por Pisos	Q. 6,845.00	Unidad por año
Por Conducciones	Q. 225.00	Md. Ducto por año
Por teléfonos Tarjeteros y/o monederos	Q. 925.00	Unidad por año
Por Torres	Q. 32, 340.00	Unidad por año
Por Sitios	Q. 20,000.00	Unidad por año

Segundo: El pago lo efectuarán los interesados en forma anual y anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada principio de año. **Tercero:** Cualquier acuerdo municipal o disposición contraria a la presente disposición, queda derogada. **Cuarto:** Se le requiere al Secretario Municipal Interino compulsar certificación del acuerdo para que el mismo entre en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. **Y,** para los efectos de ley, extiende, sello y firma la presente en la ciudad de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

[Firma]
Secretaría Municipal

[Firma]
Agr. Julio Roberto